

sancionadora relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos de privatización o de concesión en el Sector Energía;

Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, establece que el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) tiene como función de interés público, asegurar el acceso oportuno y adecuado de los interesados a la información sobre la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, la planificación del sistema de transmisión y la administración del Mercado de Corto Plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de las disposiciones mencionadas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 056-2019-OS/CD (en adelante, la Resolución), publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2019, se dispuso la publicación del proyecto normativo "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN" (en adelante, el Proyecto Normativo), y que conjuntamente con su Anexo y su exposición de motivos, se publiquen el mismo día en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe);

Que, el artículo 2 de la Resolución definió un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, a fin de que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias al Proyecto Normativo;

Que, con fecha 16 de abril de 2019, se ha recibido el escrito de ENGIE, en el que manifiesta que el plazo de quince (15) días hábiles otorgado para el análisis y formulación de comentarios al Proyecto Normativo resulta insuficiente, y que la Resolución no ha autorizado la publicación del Informe Técnico N° DSE-SGE-85-2018 y el Informe Legal N° 85-2019/DSE-ALSE que complementan y/o sustentan el referido proyecto, solicitando que se amplíe en quince (15) días hábiles el plazo para comentarios. Asimismo, con fecha 23 de abril de 2019, KALLPA ha presentado un escrito solicitando se extienda en cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, el plazo otorgado en la Resolución, con la finalidad de que las empresas del sector puedan analizar con mayor detalle el contenido del mismo;

Que, el Proyecto Normativo busca cumplir con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2017-EM, que determinó que el Osinergmin apruebe el procedimiento para la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, teniendo en consideración lo solicitado por ENGIE y KALLPA, a fin de recibir la mayor cantidad de opiniones y sugerencias que permitan enriquecer y mejorar el contenido de la norma, de manera excepcional, se ha considerado conveniente ampliar el plazo establecido para la recepción de opiniones y sugerencias de los administrados en treinta (30) días calendario adicionales;

Que, asimismo, si bien se publicó el Proyecto Normativo y su Exposición de Motivos, conforme lo prevé el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en atención a lo solicitado por ENGIE y KALLPA se dispone la publicación del Informe Técnico N° DSE-SGE-85-2018 y el Informe Legal N° 85-2019/DSE-ALSE, elaborados por la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, que los recogen;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2017-EM; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 13-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar en treinta (30) días calendario, de manera excepcional, el plazo para la recepción de opiniones y/o sugerencias respecto del Proyecto Normativo "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN", publicado mediante Resolución N° 056-2019-OS/CD. El plazo será contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, con el Informe Técnico N° DSE-SGE-85-2018 y el Informe Legal N° 085-2019/DSE-ALSE, en la página web del Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe. Los comentarios serán recibidos por escrito en cualquier mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a la dirección electrónica unidadcoes@osinergmin.gob.pe, siendo la persona designada para recibirlos el señor Roberto Tamayo Pereyra.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1765105-1

Aprueban programa trimestral de transferencias mensuales de recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2019-OS/GRT

Lima, 29 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2019, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos

los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinermin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinermin N° 175-2016-OS/CD, Osinermin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 01 de mayo al 03 de agosto de 2019.

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 240-2019-GRT y el Informe Legal N° 479-2018-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)
	Periodo: Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2019			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2019	15/07/2019	15/08/2019	
Adinelsa	1,609,193.80	1,609,193.80	1,609,193.80	4,827,581.41
Chavimochic	32,757.09	32,757.09	32,757.09	98,271.28
Coelvisac	36,868.53	36,868.53	36,868.53	110,605.59
Edelsa	29,256.52	29,256.52	29,256.52	87,769.55
Egepsa	27,703.34	27,703.34	27,703.34	83,110.03
Eilhicha	135,986.01	135,986.01	135,986.01	407,958.02
Electro Oriente	2,889,076.73	2,889,076.73	2,889,076.73	8,667,230.18
Electro Pangoa	41,075.10	41,075.10	41,075.10	123,225.30
Electro Puno	892,084.84	892,084.84	892,084.84	2,676,254.52
Electro Sur Este	1,560,712.97	1,560,712.97	1,560,712.97	4,682,138.90
Electro Tocache	460,266.85	460,266.85	460,266.85	1,380,800.54
Electro Ucayali	510,198.39	510,198.39	510,198.39	1,530,595.18
Electrocentro	3,982,777.59	3,982,777.59	3,982,777.59	11,948,332.78
Electronoroeste	980,417.13	980,417.13	980,417.13	2,941,251.39
Electronorte	198,919.80	198,919.80	198,919.80	596,759.39
Electrosur	27,846.57	27,846.57	27,846.57	83,539.71
Emsemsa	20,132.88	20,132.88	20,132.88	60,398.63
Emseusa	63,594.58	63,594.58	63,594.58	190,783.73
Esempat	72,178.44	72,178.44	72,178.44	216,535.33
Hidrandina	1,150,506.77	1,150,506.77	1,150,506.77	3,451,520.30
Seal	357,655.85	357,655.85	357,655.85	1,072,967.55
Sersa	47,505.17	47,505.17	47,505.17	142,515.52

Artículo 2.- Disponer que las empresas Enel Distribución Perú S.A.A., Luz del Sur S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. depositen al fondo del FISE los saldos en su poder ascendentes a S/ 100 340,43, S/ 12 118,21 y S/ 267 686,21 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Jefe del Proyecto FISE efectúe las transferencias indicadas en el Artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM.

Artículo 4.- Incorporar los Informes 240-2019-GRT y 479-2018-GRT como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con los Informes 240-2019-GRT y 479-2018-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1765342-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Dan por concluida designación de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 051-2019-INDECOPI/COD

Lima, 24 de abril de 2019